

6

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis 2016

Acción de tutela No. 1100140030392016 – 00771 00

En atención al escrito de tutela aportado por la accionante VIVIAN MARCELA CASTAÑO GONGORA, prevé este despacho que del mismo no puede determinarse el hecho o la razón que motiva la presente acción constitucional, por lo tanto, en atención al Art 17 del Decreto 2591 de 1991 se le concede el término legal de tres (3) días so pena de rechazo para que:

1.- Adecue la presente solicitud indicando la acción o la omisión realizada por la entidad accionada, así como la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud.

2.- El lugar de residencia de la accionante.

Teniendo en cuenta que la misma no aportó direcciones ni teléfonos de notificación, procédase a notificar la presente providencia por edicto que se publicará en la secretaría del despacho por el término antes concedido.

De igual manera se ordena oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para que a través de la página web Rama judicial proceda a realizar la publicación pertinente de este proveído así como del edicto fijado en la secretaría del despacho.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ